

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE GRANADA

EDICTO dimanante del juicio cambiario núm. 276/03. (PD. 592/2004).

En los autos de J. Cambiario núm. 276/03, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En Granada, a veintidós de septiembre de 2003. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 276/03, promovidos a instancia de doña María Teresa Dávila Ponce de León Guerrero de Escalante, representada por la Procuradora doña Josefa Hidalgo Osuna y en su defensa la Letrada doña Juana Inmaculada Serrano Melero; contra Ferroimar, S.L., declarada en rebeldía, versando el juicio sobre resolución de contrato por falta de pago de las rentas y reclamación de las mismas. 1. Declaro haber lugar al desahucio y condeno a Ferroimar, S.L., que deje libre y a disposición de doña María Teresa Dávila Ponce de León Guerrero de Escalante, la vivienda sita en Granada, calle Doctor Azpitarte, complejo Plaza de Toros, bloque 2, escalera 2, piso 1.º-B, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso.

FALLO

1. Declaro haber lugar al desahucio y condeno a Ferroimar, S.L., que deje libre y a disposición de doña María Teresa Dávila Ponce de León Guerrero de Escalante, la vivienda sita en Granada, calle Doctor Azpitarte, complejo Plaza de Toros, bloque 2, escalera 2, piso 1.º-B, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso.

2. Condeno a Ferroimar, S.L. pagar a doña María Teresa Dávila Ponce de León Guerrero de Escalante la cantidad de dos mil ciento setenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (2.175,55 euros), más las rentas y complementos que resulten hasta la ejecución de la sentencia.

3. Condeno a Ferroimar, S.L., al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia en forma al demandado Ferroimar, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra el fallo de la misma cabe recurso de apelación que se preparará por escrito dirigido a este Juzgado en el término de cinco días y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, expido, firmo y sello la presente en Granada, a veintitrés de septiembre del año dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE
DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 46/2003. (PD. 594/2004).

NIG: 4109100C20030001334.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 46/2003.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 46/2003.
Parte demandante: Daniel Bernal Díaz.

Parte demandada: Marcos Cáceres González.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 46/2003-4.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Daniel Bernal Díaz con Procurador don José María Romero Díaz y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado don Marcos Cáceres González con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña sobre Juicio Ordinario.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José María Romero Díaz en nombre y representación de don Daniel Bernal Díaz contra don Marcos Cáceres González, debo declarar y declaro el desahucio de la finca sita en la Nueva Ronda de Triana núm. 2, planta 1.ª piso 33 de Sevilla, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificara, condenándolo también al pago de la cantidad de 8.654,58 euros de principal, intereses legales declarados y costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Sevilla, tres de febrero de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 445/2002. (PD. 595/2004).

NIG: 2906943C20021000367.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 445/2002. Negociado: BC.
Sobre: Juicio ordinario.
De: Don Julián Melgar García.
Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares.
Letrado: Sr. Diego García Sánchez.
Contra: Doña Pamela Eurtón.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 445/2002 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de Julián Melgar García contra Pamela Eurtón sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Marbella, a 18 de septiembre de 2003.

Ante mí, Carmen Rodríguez-Medel Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Marbella, se ha substanciado el juicio ordinario número 445/02, procediéndose a continuación a dictar sentencia cumpliendo los requisitos de forma y contenido exigidos en el artículo 209 de dicho cuerpo legal.

FALLO

Que debo estimar íntegramente la demanda promovida por don Julián Melgar García condenando a la demandada, doña Pamela Eurton, al abono al actor de la cantidad de 5.480,57 euros, junto con los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se tramitará conforme los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000.

El recurso se preparará mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugna (artículo 457.2).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La sentencia anterior fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Pamela Eurton, extiendo y firmo la presente en Marbella a dos de febrero de dos mil cuatro.- La Secretario, María José Alexandre Durán.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 443/2002. (PD. 596/2004).

NIG: 2906943C20021000366.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 443/2002. Negociado: BC.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Don Julián Melgar García.

Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares.

Letrado: Sr. Diego García Sánchez.

Contra: Don John Paterson.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 443/2002 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de Julián Melgar García contra John Paterson sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Doña Carmen Rodríguez-Medel Nieto.
Lugar: Marbella.

Fecha: Dieciocho de septiembre de dos mil tres.

Parte demandante: Julián Melgar García.

Abogado: Diego García Sánchez.

Procurador: Julio Mora Cañizares.

Parte demandada: John Paterson.

Objeto del juicio: Juicio Ordinario.

Sentencia número

En Marbella, a 18 de septiembre de 2003.

Ante mí, Carmen Rodríguez-Medel Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Marbella, se ha substanciado el juicio ordinario número 443/02, procediéndose a continuación a dictar sentencia cumpliendo los requisitos de forma y contenido exigidos en el artículo 209 de dicho cuerpo legal.

FALLO

Que debo estimar íntegramente la demanda promovida por don Julián Melgar García condenando a la parte demandada, don John Paterson, al abono al actor de la cantidad de 4.824,97 euros, junto con los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se tramitará conforme los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000.

El recurso se preparará mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles contados desde el día siguientes al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugna (artículo 457.2).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado John Paterson, extiendo y firmo la presente en Marbella a dos de febrero de dos mil cuatro.- La Secretario, María José Alexandre Durán.